



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-109-00
REGISTRO SAI
U230670

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-109-00, CON REGISTRO SAI U230670 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, COMERCIT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 01 de diciembre de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Contrato Abierto número 012000991117423-109-00 con Registro SAI U230670, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-174-2023, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024, con una vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA. de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escritos de fechas 21 de febrero, 14 de marzo y 08 de abril, todos de 2024, “EL PROVEEDOR” solicitó que se modificara “EL CONTRATO”, para llevar a cabo la inclusión de registro sanitario, respecto de la clave 060 701 0378 11 01, con la finalidad de que se tenga un abasto oportuno en tiempo y forma, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través del oficio número 09 53 84 61 1800/20240004732 de fecha 12 de agosto de 2024, recibido el 19 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por “EL PROVEEDOR”, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 012000991117423-109-00
		REGISTRO SAI U230670

- V.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/007564/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, recibido el 19 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **“EL CONTRATO”** y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **“EL CONTRATO”**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 012000991117423-109-00
		REGISTRO SAI U230670

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Ismael Oscar Gómez Reyes**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incluir el Registro sanitario respecto de la clave **060 701 0378 11 01**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave que a continuación se menciona, a efecto de incluir el Registro Sanitario, para quedar como sigue:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
060 701 0378 11 01	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE N° 4. PIEZA	PERILLA DE HULE MEDIKA	ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES	2144C2021 SSA	SURTIDORA MEDICA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	CHINA

SEGUNDA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
01200099117423-109-00

REGISTRO SAI
U230670

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de **“EL CONTRATO”**.

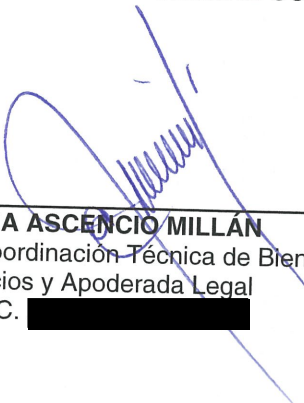
TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de agosto de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
COMERCIT, S.A. DE C.V.
R.F.C. COM151021KR3



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]



C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-109-00

REGISTRO SAI
U230670

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"



MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HR/LBGP/PDA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-109-00, REGISTRO SAI U230670 DE LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024)", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-109-00**

**REGISTRO SAI
U230670**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EXHIBIT A
CONTRACT NO. 100-100000-01
SECTION 01000 - GENERAL CONDITIONS
SECTION 01001 - GENERAL NOTES
SECTION 01002 - MEASUREMENT AND PAYMENT

SECTION 01003 - CONSTRUCTION ADMINISTRATION
SECTION 01004 - CONSTRUCTION MANAGEMENT
SECTION 01005 - CONSTRUCTION SAFETY
SECTION 01006 - CONSTRUCTION SCHEDULING
SECTION 01007 - CONSTRUCTION RECORDS



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN
★ 19 AGO 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LBGP CM7

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09.53 84.611CFD/007564/2024

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 09538461 1800/2024004732, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave **060.701.0378.11.01**, asignada en el contrato **012000991117423-109-00**, y registro en el SAI **U230670**, a la empresa **COMERCIT, S.A. DE C.V.**

Cabe mencionar que con anterioridad, la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 09538461 1800/2024002914, de fecha 29 de abril del presente año, hizo la petición de dicha elaboración de convenio modificatorio, misma que fue devuelta a través del similar 09538461 1CFD/4829/2024 (adjunto), en el que se observó que cuya titularidad del registro sanitario pertenece a la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la cual se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la plataforma integral CompraNet, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, el día 24 de mayo de 2024, se constató que la empresa citada quien es titular del registro sanitario, se encontraba en dicho listado inhabilitada a partir del 22 de diciembre de 2023 y termina el 22 de junio de 2024, por lo que no era posible realizar dicha inclusión.

Aunado a lo anterior y en seguimiento al citado oficio al rubro, indica que la empresa **COMERCIT, S.A. DE C.V.**, tiene suscrito el instrumento jurídico con este Instituto, por lo que se estime actualizado el supuesto de interpósita persona por parte de la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, al corresponder este al fabricante o titular del registro sanitario del bien objeto de la inclusión, por lo que se estima no se encuentra actualizado el supuesto mencionado, motivo por el cual y con la finalidad de garantizar la suficiencia de inventarios, solicita de nueva cuenta la inclusión referida.

En este sentido, con fundamento en numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes para poder llevar a término dicho procedimiento.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
Tel (55) 57 26 17 00 ext.14218 www.imss.gob.mx

2024

Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró


Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
Tel (55) 57 26 17 00 ext.14218 www.imss.gob.mx



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE MÉXICO

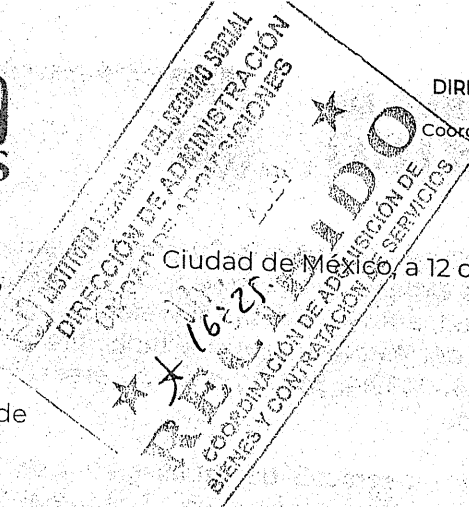


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000

4732

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al oficio numero 09 53 84 61 1CFC/004829/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, a través del cual hace referencia al oficio número 09 53 84 61 1800/20240002914 de fecha 29 de abril del presente año, en el cual informa se solicita sean remitidos los documentos atinentes, a fin de que la División de Contratos lleve a cabo la elaboración y formalización de convenio modificatorio para realizar la inclusión del registro sanitario para la clave 060.701.0378.11.01 adjudicada en el contrato número **012000991117423-109-00** y registro en SAI **U230670**, suscrito con el proveedor **COMERCIT, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior, informa que derivado de la revisión a los documentos recibidos observaron que el Titular del registro sanitario y cuya titularidad pertenece a la empresa **SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.**, verificaron en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la plataforma integral de CompraNet y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, el día 24 de mayo de 2024 constataron que la empresa citada quien es Titular del registro sanitario, se encontraba en dicho listado inhabilitada a partir del 22 de diciembre de 2023 y feneciendo el 22 de junio de 2024, y por tal motivo no era posible realizar dicha inclusión haciendo la devolución correspondiente de dicha documentación.

Al respecto, y en seguimiento al oficio citado al rubric y en alcance a mi oficio 09 53 84 61 1800/20240002914 de fecha 29 de abril del presente año, comento usted que este Instituto tiene suscrito el instrumento Jurídico con la empresa **COMERCIT, S.A. DE C.V.**, sin que se estime actualizado el supuesto de interpósita persona por parte de la empresa **SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.**

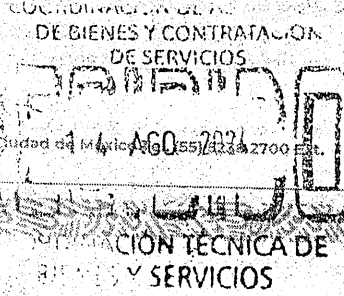
"Siendo la interpretación de personas una de las formas en que se realiza la simulación en los negocios jurídicos, las presunciones de que se valgan los terceros para demostrar la simulación deben referirse, ante todo a la "causa simular", y deben ser suficientemente graves, precisas y concordantes para realizar su objeto; por lo que, si no reúnen esos caracteres o hay la menor duda, el acto debe reputarse válido"

Al corresponder este al fabricante o titular del registro sanitario del bien objeto de la inclusión, por lo que se estima no se encuentra actualizado el supuesto mencionado en el párrafo que antecede.

Con independencia de lo anterior, se hace de conocimiento que se realizó una búsqueda en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, en donde se constató que no se encuentra la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.** desde el 22 de junio de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hamburgo 64, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, México, Tel. (55) 4334 2700 Ext. 20662 www.imss.cob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEMBRO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MEXICO



Por lo que, con finalidad de garantizar la suficiencia de inventarios en las farmacias y almacenes del Instituto de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de dar cumplimiento a la obligación Institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, es que se replantea la necesidad indicada en el oficio número 09 53 84 61 1800/20240002914, para lo cual se remite la documentación soporte de la inclusión referida en el mismo.

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012000991117423-109-00** y registro en SAI **U230670**, suscrito con el proveedor **COMERCIT, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escritos de fechas 21 de febrero, 14 de marzo y 08 de abril del presente año, solicita se realice una inclusión de registro sanitario para la clave **060.701.0378.11.01** PERILLA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. DE HULE. NO. 4. PIEZA lo anterior, ya que indica que la clave se encuentra boletinada por la CCILE antes (COCTI) de la empresa EDIGAR. Razón por la cual las unidades no les están recibiendo el material de las órdenes de suministro.

Se precisa que la clave motivo de inclusión fue adjudicada en el evento de Licitación Internacional Abierta, por tal motivo el contrato de referencia deriva del procedimiento de contratación complementario 2023-2024, con motivo de incumplimiento de la fuente de abasto derivada del procedimiento de contratación complementaria

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **SURTIDORA MEDICA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** tiene origen en **CHINA**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No de Contrato	Clave					Descripción	Marca o Denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230670	060	701	0378	11	01	PERILLA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. DE HULE. NO. 4. PIEZA.	PERILLA DE HULE MEDIKA®	ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES	2144C2021 SSA	SURTIDORA MEDICA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	CHINA

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número

UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos





vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones; los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012000991117423-109-00** y registro en SAI **U230670**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **CHINA** marca o denominación distintiva **PERILLA DE HULE MEDIKA®** y denominación genérica **ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES**, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave en comento se encuentra indicada en uso médico u quirúrgico para el tratamiento: Síndrome de intestino irritable
- Se precisa que la presente inclusión de registro sanitario representa las mejores condiciones para este instituto derivado de que la fuente de abasto más barata presenta incumplimiento.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se generaron solicitudes de órdenes de reposición y presentan incumplimientos
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, precisando que conforme a la indicación el proveedor la oferta o integra al procedimiento de referencia y que derivó en la adjudicación, no le fue aplicado margen de preferencia por corresponder su oferta inicial a producto nacional por ser oferta única

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez.

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)



GOBIERNO DE MEXICO



Handwritten signature/initials

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/004829/2024

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Presente

29/4

Me refiero al oficio (adjunto), mediante el cual solicita sean remitidos los documentos atinentes, a fin de que la División de Contratos lleve a cabo la elaboración y formalización de convenio modificatorio para realizar la inclusión y registro sanitario para la clave **060.701.0378.11.01**, adjudicada en el contrato número **012000991117423-109-00**, con registro en SAI **U230670**, signado con la empresa **COMERCIT, S.A. DE C.V.**

Al respecto y derivado de la revisión a los documentos recibidos, se observó que el titular de los registros sanitarios y cuya titularidad pertenece a la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, por lo que se verifico el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la plataforma integral CompraNet, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, el día 24 de mayo de 2024, de dicha verificación, se constató que la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, se encuentran en dicho listado (se adjunta para pronta referencia), en el cual indica que la inhabilitación inicia el 22 de diciembre de 2023 y termina el 22 de junio de 2024, con número de expediente 0073/2022; por lo que no es posible realizar la inclusión de registro sanitario.

En este sentido, devolvemos los documentos respectivos, ya que esta División a mi cargo, se encuentra material y jurídicamente impedida para llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización del contrato que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Handwritten signature of Araceli Sánchez Vega

Elaboró

*MRC
11.24*



Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A/80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- C.c.p.
 - Lic. José Gonzálo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
 - C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
 - C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Handwritten notes: c9000, seg



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL P.A.S.

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ficha Técnica del Infractor



Infraactor:	SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
Número de Expediente:	0073/2022
Fecha de Notificación de la Resolución:	15 de Diciembre de 2023
Fecha de Publicación en el DOF:	21 de Diciembre de 2023
Monto de la Multa:	\$ 261,919.00
Periodo de Inhabilitación:	6 meses
Inicia:	22 de Diciembre de 2023
Termina:	22 de Junio de 2024
Observaciones:	YA SE NOTIFICO Y PUBLICO EN EL DOF
Objeto Social del Infractor u Objeto del Contrato:	
Ley infringida:	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)
Causa:	LA EMPRESA INCUMPLIO EL CONTRATO NO. U190324, CLAVES 060 869 0103, 060 869 0152, 060 869 0202 Y 060 869 0251, CORRESPONDIENTES A TELAS ADHESIVAS DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA SOLA DE SUS CARAS. CONTRATO NO. U190324 CON UN MONTO MÍNIMO DE \$19,130,347.90 Y UN MAXIMO DE \$47,823,288.39
OIC Responsable:	ESTA SANCIÓN FUÉ IMPUESTA POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN Instituto Mexicano del Seguro Social, POR LO QUE CUALQUIER CONSULTA O ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA MISMA DEBERÁ DIRIGIRSE A DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SU ATENCIÓN.
Responsable de la información:	SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA
Cargo:	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Teléfono:	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



1001
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
21 MAY 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
CIUDAD DE MÉXICO, a 25 de abril de 2024

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **2914**

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Handwritten signature and stamp: "COORDINACIÓN TÉCNICA DE CIUDAD DE MÉXICO" with date "21 MAY 2024" and initials "GCB".

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012000991117423-109-00** y registro en SAI **U230670**, suscrito con el proveedor **COMERCIT, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escritos de fechas 21 de febrero, 14 de marzo y 08 de abril del presente año, solicita se realice una inclusión de registro sanitario para la clave **060.701.0378.11.01** PERILLA. PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. DE HULE. NO. 4. PIEZA lo anterior, ya que indica que la clave se encuentra boletinada por la CCILE antes (COCTI) de la empresa EDIGAR. Razón por la cual las unidades no les están recibiendo el material de las órdenes de suministro

Se precisa que la clave motivo de inclusión fue adjudicada en el evento de Licitación Internacional Abierta, por tal motivo el contrato de referencia deriva del procedimiento de contratación complementario 2023-2024, con motivo de incumplimiento de la fuente de abasto derivada del procedimiento de contratación complementaria

Considerando que el procedimiento de contratación que dio origen al contrato en comento se realizó con carácter abierto, el registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **SURTIDORA MEDICA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** tiene origen en **CHINA**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o Denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230670	060	701	0378	11	01	PERILLA. PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. DE HULE. NO. 4. PIEZA.	PERILLA DE HULE MEDIKA®	ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES	2144C2021 SSA	SURTIDORA MEDICA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	CHINA

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Humboldt 84, Piso 5, Col. de San Jerónimo Cuicuilco, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (52) 5256 2700 Ext. 20622 www.imss.acb.mx



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
MEMBRADO DEL EJECUTIVO FEDERAL
EN ECONOMÍA Y DESARROLLO

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012000991117423-109-00** y registro en SAI **U230670**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **CHINA** marca o denominación distintiva **PERILLA DE HULE MEDIKA®** y denominación genérica **ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES**, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave en comento se encuentra indicada en uso médico u quirúrgico para el tratamiento: Síndrome de intestino irritable
- El contrato de referencia deriva del procedimiento de contratación complementario 2024 con motivo del incumplimiento de la fuente de abasto adjudicada en el evento consolidado previo.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se generaron solicitudes de órdenes de reposición y presentan incumplimientos
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor

oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, precisando que conforme a la indicación el proveedor la oferta integrada al procedimiento de referencia y que derivó en la adjudicación, no le fue aplicado margen de preferencia por corresponder su oferta inicial a producto nacional por ser oferta única.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Carlos Omar Diaz Salazar

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

83454
2014 100 10 11/11/11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 2144C2021SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR **COMERCIT, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **01200099117423-109-00** Y REGISTRO EN SAI **U230670**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-12-512-012000991174-2023**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES, EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN INCLUIDA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
060 701 0378 11 01	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE, NO. 4 PIEZA	2144C2021SSA	PERILLA DE HULE MEDIKA®	ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES	CHINA	SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHODRERO
 TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
COMERCIT, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.701.0378 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U230670, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-12-512-012000991-H-174-2023. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.701.0378	PERILLAS	Para aspiración de secreciones. No. 4. Pieza	7144C20155A	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE S.A. de C.V.	16 de diciembre de 2021	16 de diciembre de 2026	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente y ampara la descripción del insumo.

[Signature]
DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ATENTAMENTE

[Signature]
DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

KLGG 7 Jun 2024

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

PRESENTE

Handwritten: 10.44
COORDINACIÓN TÉCNICA DE FARMACIA

En Alcanza a los escritos sobre la Inclusión referente a la Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, solicitamos dicha inclusión debido a que la clave se encuentra boletinada por CCILE (antes COCTI) de la Empresa EDIGAR, razón por la cual, las unidades no nos están recibiendo el material de las ordenes de suministro.

CONTRATO: 01200099117423-109-00 - U230670

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 701 0378 11 01	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 4 PIEZA	Perilla de Hule MEDIKA	Aspirador de secreciones nasales	2144C2021 SSA	CHINA

Sin más por el momento, y en espera de vernos favorecidos con dicha petición, quedo de usted

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

Handwritten signature

C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten: 17 APR 2024
12 APR 2024
SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN TÉCNICA DE FARMACIA
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
11/3/24
9 ABR 2024
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En Alcançe a los escritos sobre la Inclusión referente a la Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, solicitamos dicha inclusión debido a que la clave se encuentra boletinada por CCILE (antes COCTI) de la Empresa EDIGAR, razón por la cual, las unidades no nos están recibiendo el material de las ordenes de suministro.

CONTRATO: 012000991117423-109-00 - U230670

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 701 0378 11 01	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 4 PIEZA	PERILLA DE HULE MEDIKA	ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES	2144C2021 SSA	CHINA

Sin más por el momento, y en espera de vernos favorecidos con dicha petición, quedo de usted

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE



C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES

REPRESENTANTE LEGAL

Emilio Trejo No. 103 Interior 2 Colonia Altamirano, Toluca, Estado de México. C.P. 50130. Email: ventas@comercit.com.mx RFC: COM151021KR3 TEL VENTAS TOLUCA: (722)-915 74 98. CEL VENTAS TOLUCA: [REDACTED] EL VENTAS OCCIDENTE: (33)-1981-7607 <http://comercit.com.mx/>



INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

C. Ismael Oscar Gomez Reyes , en mi carácter de Representante Legal de la empresa Comercit, S.A. de .CV., me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número 012000991I17423-109-00 - U230670, al respecto informo a usted que para la clave:

CLAVE	DESCRIPCION
060 701 0378 11 01	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 4 PIEZA

Dentro del procedimiento mencionado, la única ofertada correspondió a la de mi representada, por lo que no existió, margen de preferencia por ser producto nacional o país socio respecto a otras propuestas presentadas.

En ese sentido, es que se pone a su consideración la inclusión del registro sanitario **2144C2021 SSA** , de diverso fabricante, al que se hizo referencia en la solicitud presentada ante este Instituto, en la solicitud de fecha 8 de Abril del año en curso, presentada por mi representada; a fin de que se lleve a cabo el convenio modificatorio en el que se incluya dicho registro para el surtimiento de la clave referida.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE


C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES

REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



www.edigar.com.mx

PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y MATERIALES DE CURACIÓN

Protón No. 5 Col. Fracc. Parque Industrial Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489 Apartado Postal 188

Tels.: 55 5312-1689 55 5312-0415 55 5312-4016 55 5312-2516 55 5312-3016 Fax: 5300-8525



Ventas Privado: gerenciaventas@edigar.com.mx

Ventas Gobierno: sectorgobierno@edigar.com.mx

Cuentas Clave: cuentasclave@edigar.com.mx

Credito y Cobranza: creditoycobranza@edigar.com.mx

Naucalpan de Juárez a 15 de Febrero del 2024

Comercit, S.A de C.V
Lic. Oscar Gómez Cárdenas
Presente

Por este conducto envié un saludo esperando se encuentre bien así mismo me refiero a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-2023, Adquisición Consolidada De 763 Claves De Medicamentos Y 377 De Material De Curación Y Auxillares De Diagnostico Para El Ejercicio Fiscal 2024.

En la cual participo me represento Comercit, S.A de C.V ofertando para la licitación citada y en la cual obtuvieron asignación para la partida no.289 clave 060.701.0378 con la cantidad máxima de 122,742 piezas para la clave mencionada.

Al respecto informamos que mi representada Edigar, S.A de C.V recibió la notificación mediante oficio del IMSS No.09 A3 61 61 2B62/2023/DMCI/3844 De Fecha 22 De Noviembre Del 2023 Y El Cual Recibimos El Día 28 De Noviembre del año 2023 en el cual nos informaban que habían 3 desviaciones de dimensiones por lo cual tendríamos que presentar la corrección a las mismas.

Se dio contestación entregando 15 piezas del lote NV12923 el día 5 de Diciembre del 2023, ya corregido más sin embargo nos volvieron a solicitar mediante oficio No.09 A3 61 61 2B60/2024/DMCI/0225 De Fecha 23 De Enero Del Presente en el cual manifiestan no cumplir con la capacidad y el cual nos notifican el día 26 de enero mediante correo y recibió mi representada Edigar el 29 de enero del presente.

Solicitando Que Mi Representada Edigar, S.A DE C.V Presente nuevamente 15 piezas para cumplir con la capacidad del producto, entregando el día 7 de Febrero del Presente El Lote FE12924 con las correcciones solicitadas.

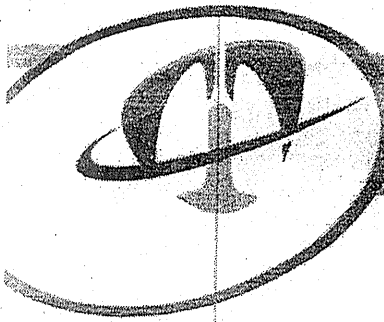
Al respecto me permito informarles que aún estamos en espera del dictamen final una vez que se efectuaron la correcciones pertinentes para la clave solicitada, por lo que en cuanto tengamos alguna respuesta favorable por parte del área correspondiente les estaremos informando a la brevedad posible.

Sin más por el momento me despido para cualquier comentario al presente.

Atentamente
Edigar, S.A de C.V

C.P Salomon Romero Galicia
Representante Legal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016



**INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO
CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE**

Ciudad de México, a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En relación a la Licitación Pública Internacional LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, el suscrito LIC. ANALILIA GUERRERO VAZQUEZ en mi carácter de representante legal de la empresa SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 32243 de fecha 16 de diciembre del 2019 expedido por el Notario Público No. 106 comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes RFC: SMO080806B65 de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante COMERCIT S.A. DE C.V., en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes); así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado COMERCIT S.A. DE C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por la Secretaría de Salud, en las cantidades y conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda integrada, respecto de los siguientes bienes:

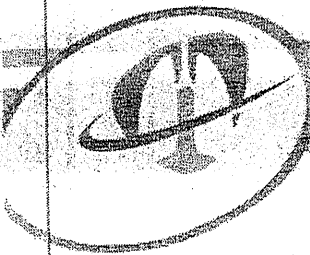
CLAVE	DESCRIPCION	NO. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	PAIS
060.701.0378	Perilla. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.	2144C2021 SSA	Perilla de Hule MEDIKAE	Aspirador de secreciones nasales	CHINA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- E) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- F) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- G) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- H) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

LIC. ANALILIA GUERRERO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.



**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
CON TA CADUCIDAD**

Ciudad de México, a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En relación a la Licitación Pública Internacional LA-12-512-012000991-1-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 768 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024", el suscrito LIC. ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ en mi carácter de representante legal de la empresa SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 52248 de fecha 18 de diciembre del 2019 expedido por el Notario Público No. 106 comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante COMERCIT S.A. DE C.V. para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la Caducidad de los BIENES será de 24 meses.

CLAVE	DESCRIPCION	NO. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	PAIS
060.701.0378.11.01	Perilla, Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4, Pieza.	214402021 SSA	Perilla de Hule (MEDIKA®)	Aspirador de secreciones nasales	CHINA

LIC. ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Surtidora Médica de Occidente S.A. de C.V.

Tel. 01 33; 1 39 7646/47

licitaciones@surtimedik.com.mx gerente-licitaciones@surtimedik.com.mx

Av. Adolfo López Mateos 595, Col. Jardines del Bosque C.P. 44520, Guadalajara, Jal. Mex.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SIEMPRE LISTOS, SIEMPRE A SU SERVICIO

**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES**

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En alcance a los escritos sobre la inclusión de Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente, conforme a la siguiente clave:

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 701 0378 11 01	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 4 PIEZA	Perilla de Hule MEDIKA	Aspirador de secreciones nasales	2144C2021 SSA	CHINA

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LAS "REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTO EN DICHA PROPUESTA Y SUMINISTRARÉ, PRODUCIDO(S) EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONTARÁ(N) CON UN PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS EL 65%, O 65% COMO CASO DE EXCEPCIÓN. DE IGUAL FORMA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENGO CONOCIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN ESTE SENTIDO, ME COMPROMETO, EN CASO DE SER REQUERIDO, A ACEPTAR UNA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE EL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES AQUÍ OFERTADOS, A TRAVÉS DE LA EXHIBICIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y/O A TRAVÉS DE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA PLANTA INDUSTRIAL EN LA QUE SE PRODUCEN LOS BIENES, CONSERVANDO DICHA INFORMACIÓN POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA CONVOCANTE.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



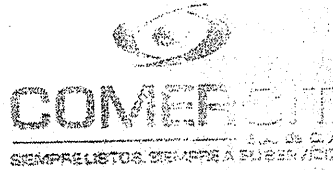
C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES

REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En Alcabala los escritos sobre la inclusión referente a la Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024." y el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 87 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente: que las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de publicidad de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precusores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170 Y 177 del Reglamento de insumos para la salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia; Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias reguladoras miembros del esquema de cooperación de inspección farmacéutica publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021.		Para todas las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso aplique
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

Emilio Trejo No. 103 Interior 2 Colonia Altamirano, Toluca, Estado de México, C.P 50130. Email: ventas@comercit.com.mx RFC: COM151021KR3 TEL VENTAS TOLUCA: (722)- 915 74 98. CEL VENTAS TOLUCA [REDACTED] TEL VENTAS OCCIDENTE: (33)-1981-7607 <http://comercit.com.mx/>

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas excepto patentes
NOM-220-SSA1-2015	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías	Para las partidas que aplique

CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS	DENOMINACIÓN	NORMAS
060.701.0378	Perilla. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.	<p>Ley General de Salud, en los artículos aplicables</p> <p>Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad</p> <p>Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.</p> <p>Ley Federal de Infraestructura de la Calidad</p> <p>Reglamento de Insumos para la Salud</p> <p>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios</p> <p>Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes</p> <p>Compendio Nacional de Insumos para la Salud</p> <p>*ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 Y 177 del Reglamento de insumos para la salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá,</p>

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

COMERCIT
SIEMPRE LISTO PARA ATENDERTE

Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias reguladoras miembros del esquema de cooperación de Inspección farmacéutica publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021.

NOM-055-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos

NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios

NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios

NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos

NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad.

Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de la farmacovigilancia

NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías

PROTESTO LO NECESARIO

C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



COMERCIT

S.A. DE C.V.
SIEMPRE LISTOS, SIEMPRE A SU SERVICIO

**INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO DE GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En alcance a los escritos sobre la inclusión de Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente, conforme a la siguiente clave:

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 701 0378 11 01	Perilla. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.	Perilla de Hule MEDIKA®	Aspirador de secreciones nasales	2144C2021 55A	CHINA

MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ES (LA EMPRESA COMERCIT S.A. DE C.V.), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COM151021KR8, INCLUSION DE MARCA GARANTIZAMOS LOS BIENES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, REALIZANDO LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O DAÑADOS, O EN SU CASO, A REPONER LOS BIENES POR OTROS LOTES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, SIN COSTOS ADICIONALES. ASÍ MISMO, GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SEAN CONSIDERADOS PARA CAMBIO, SERÁ CON LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, RESPECTO AL FABRICANTE, MARCA, MODELO, PAÍS DE ORIGEN, REGISTRO SANITARIO.

BAJO PROTECCIÓN DE DECIR VERDAD



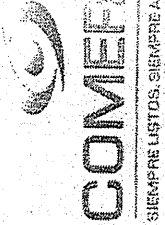
C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
PROPUESTA TÉCNICA (MATERIAL DE CURACIÓN)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En alcance a los escritos sobre la inclusión de Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024", el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81. de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente, conforme a la siguiente clave:

NOMBRE DEL LICITANTE: COMERCIT S.A. DE C.V.R.F.C.:
COM151021KR3
DOMICILIO: EMILIO TREJO 103-2 COLONIA: ALTAMIRANOTOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
TELÉFONO: (722) 91574 99
CORREO ELECTRÓNICO: ventas@comercit.com.mx

TOLUCA, MEX., A 8 DE ABRIL DE 2024

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN		SANTIDAD SOLICITADA		SANTIDAD OFERTADA		MARGEN DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO
		PRESENTACION	TIP	SANTIDAD SOLICITADA	MINIMA MAXIMA	SANTIDAD OFERTADA	MINIMA MAXIMA				
060 0	Aspirador de secreciones nasales	PZ	A	PZA	1	49,008	122,742	Perilla de Hule MEDIKA®	Ningbo Albert Novassino Co., Ltd	CHINA	2144C2021 SSA

PROTESTO LO NECESARIO
ATEMPTAMENTE

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Emilio Trejo No. 103 Interior 2 Colonia Altamirano, Toluca, Estado de México. C.P 50130. Email: ventas@comercit.com.mx RFC: COM151021KR3 TEL VENTAS TOLUCA: (722)- 9157498. CEL VENTAS TOLUCA: [REDACTED] <http://comercit.com.mx/>

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En alcance a los escritos sobre la inclusión de Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente, conforme a la siguiente clave:

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 701 0378 11 01	Perilla. Para aspiración desecreciones. De hule. Nb. 4. Pieza.	Perilla de Hule MEDIKA®	Aspirador de secreciones nasales	2144C2021 SSA	CHINA

ME COMPROMETO A GARANTIZAR DE MANERA OBLIGATORIA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES OFERTADOS, DE LA MANERA CONVENIDA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O CON LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

ASI MISMO ESTOY DE ACUERDO, QUE EN CASO DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS O CONDICIONES CONVENIDAS, LLEVARÉ A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INVARIABLEMENTE NO INTERRUMPIR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES Y MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ACUERDO A LO CONVENIDO, DEBIENDO INFORMAR CON ANTICIPACION LAS MEDIDAS A TOMAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CON LA QUE SE HAYA FORMALIZADO EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 45 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1949, 1978, Y 2027 DEL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL
PROTESTO LO NECESARIO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En alcance a los escritos sobre la inclusión de Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente, conforme a la siguiente clave:

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 701 0378 11 01	Perilla. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.	Perilla de Hule MEDIKAS	Aspirador de secreciones nasales	2144C2021 SSA	CHINA

SE COMPROMETERÁ A REALIZAR, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN COSTO ALGUNO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CORRESPONDENCIA DE LOS RESULTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD DEL INSUMO Y VALORES INDICADOS EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELABORADOS POR UN LABORATORIO DE PRUEBAS "TERCERO AUTORIZADO" POR LA COFEPRIS, OBLIGÁNDOSE A HACER ENTREGA DEL RESULTADO DE LAS MISMAS EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EMISIÓN.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL
PROTESTO LO NECESARIO



COMERCIT

S.A. de C.V.
SIEMPRE LISTOS, SIEMPRE A SU SERVICIO

**INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO
CARTA CANJE**

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En alcance a los escritos sobre la inclusión de la Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente, conforme a la siguiente clave.

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 701 0378 11 01	Perilla. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.	Perilla de Hule MEDIKATE	Aspirador de secreciones nasales	2144C2021 SSA	CHINA

ME COMPROMETO A GARANTIZAR LA CALIDAD Y CADUCIDAD DE TODOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR 24 MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACION O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAVES ASI MISMO MANIFIESTO QUE SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA Y/O LOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS DURANTE SU VIDA UTIL, SE PRESENTA ALGUN DEFECTO DE FABRICACION EN CONDICIONES NORMALES DE USO QUEDO OBLIGADO A REPONER LOS BIENES Y/O SERVICIOS DAÑADOS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES.

ATENTAMENTE

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EMILIO TREJO NO. 103 INTERIOR 2 COLONIA ALTAMIRANO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50130. EMAIL:
ventas@comercit.com.mx TEL VENTAS TOLUCA: (722)-9157498
TEL VENTAS OCCIDENTE: (33)-5004-2293

AMOC

SIN TEXTO

INSTRUCION DE MONTAJE

MANUAL DE MONTAJE



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

REGISTRO SANITARIO No.

2144C2021 SSA

No. DE SOLICITUD

213300401J0142

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 268, 376, 378 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I, inciso, b, y fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 16, 153, 155, 179 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud, Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011; el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los tramites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida Adolfo López Mateos No. 595, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.
R.F.C.: SMD 060006E85

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Penilla de Hula MEDIKA®.
Denominación Genérica: Aspirador de secreciones nasales.
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V, Materiales quirúrgicos y de curación.
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 63 FIS: Clase I (Bajo Riesgo).
Fabricado por: Ningbo Albert Novosino Co., Ltd.
Domicilio: No.1 Xinhong, 3 Road, Cicceng, Jiangbei District, Ningbo 315036, China.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COF 058829



Importado y Distribuido por:

1. Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.
2. Impulsora de Material Hospitalario, S.A. de C.V.
3. Plaza Médica Jalisco, S.A. de C.V.
4. Medimarcas, S.A. de C.V.
5. Medical Secrets, S.A. de C.V.

Domicilio:

1. Avenida Adolfo López Mateos No. 595, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.
2. Calle Volcán Vesubio No. 1450, Colonia Residencial Moctezuma, C.P. 48059, Zapopan, Jalisco, México.
3. Avenida Adolfo López Mateos No. 595, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.
4. Avenida Adolfo López Mateos No. 595, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.
5. Calle Pílares No. 13 Piso 1 Departamento 2, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Indicaciones de uso:

La Perilla para aspiración de secreciones de Hule MEDIKA® es utilizada como aspirador de secreciones nasales, está indicada para pacientes con obstrucción nasal por exceso de mucosidad ya que les permite a menudo evitar o eliminar obstrucciones producidas por la acumulación de mucosidad, a través de un dispositivo aspirador especialmente diseñado que permite la permeabilidad de la vía aérea, al descomparta para favorecer el intercambio gaseoso.

Descripción:

La Perilla de Hule MEDIKA® para la aspiración de secreciones de es un dispositivo en forma de gota, con inferior hueco y punta alargada y fina de material flexible de Hule, para aspirar secreciones nasales.

Presentaciones:

Contenido: Empaque con una unidad.

Perilla de aspiración de Hule grado médico		
Código MEDIKA®	Medida	Descripción
MEDRO0915	No. 1	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 15 ml.
MEDRO0925	No. 2	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 25 ml.
MEDRO0927	No. 3	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 27 ml.
MEDRO0941	No. 4	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 41 ml.
MEDRO0960	No. 5	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 60 ml.
MEDRO0975	No. 6	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 75 ml.
MEDRO0990	No. 7	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 90 ml.
MEDRP08135	No. 8	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 135 ml.
MEDRP08206	No. 9	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 206 ml.
MEDRP08317	No. 10	Perilla de aspiración de Hule grado médico de 317 ml.

Empaque primario: Bolsa de plástico.
Empaque secundario: Caja de Cartón.

COF 058330



Publicidad dirigida a: Profesionales de la salud y población en general.

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021.

Fecha de vencimiento: 16 de diciembre de 2026.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS
DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

JOSE ANTONIO SULCA VERA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se llevan a cabo (País Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Seguridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o cartones de las se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documental.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigentes.

FLA MARIZAC

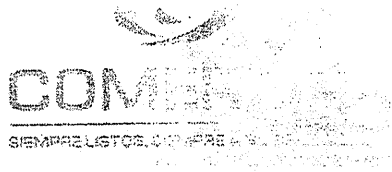
**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

COF 058331

SIN TEXTO

REPRODUCIDO EN SU ENTIDAD

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016



Toluca, Méx., a 14 de Marzo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MITRO. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

PRESENTE

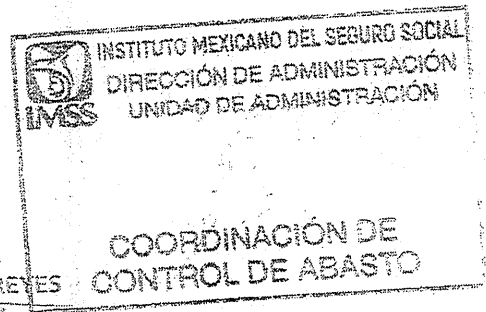
En referencia al correo enviado el día 13 del presente mes y año, me permito enviar a usted documentación para la inclusión de Marca de la siguiente clave, referente a la Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2024, solicitamos dicha inclusión debido a que la clave se encuentra boletínada por CCILE (antes COCTI) de la Empresa EDIGAR, razón por la cual, las unidades no nos están recibiendo el material de las ordenes de suministro.

CLAVE:	060 702 0378 11 01
DESCRIPCIÓN:	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 4 PIEZA
NUMERO DE CONTRATO LARGO:	01200099117423-109-00
NUMERO DE CONTRATO CORTO Y/O No. EN SAI	U230670
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	ASPIRADOR DE SECRECIONES NASALES
MARCA INCLUSIÓN /DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	PERILLA DE HULE MEDIKA
NUMERO DE REGISTRO SANITARIO:	2144C2021 SSA
PAIS DE ORIGEN:	CHINA
TITULAR DEL REGISTRO Y/O FABRICANTE:	SLURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Sin más por el momento, y en espera de vernos favorecidos con dicha petición, quedo de usted

ATENTAMENTE

C. ISMAEL GILAR GÓMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Toluca, Méx., a 21 de febrero de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

HERE
12/17

PRESENTE

Por este conducto me permito solicitar a usted de la manera más atenta, su apoyo con Inclusión de Marca de la siguiente clave, referente a la Licitación Pública Internacional No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO 2023, debido a que el fabricante EDIGAR, S.A. DE C.V, tiene un reporte ante COCTI de dicho producto, razón por la cual, las unidades no nos están recibiendo el material de las ordenes de suministro.

CLAVE	DESCRIPCION	CONTRATO	MARCA INCLUSIÓN	PROCEDENCIA	TITULAR DEL REGISTRO Y/O FABRICANTE
060.701.0378	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES. DE HULE No. 4 PIEZA	01200099117423-109-00 - U230670	MEDIKA	MEXICO	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A DE C.V,

Sin más por el momento, y en espera de vernos favorecidos con dicha petición, quedo de usted

ATENTAMENTE

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

13/04

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRG. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

Me refiero al oficio No. 09.52.17.1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicados, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, mencionaría sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Esto considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

BOLETA
NOTARIAL
BOLETA

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum auctus, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segunda de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaración, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, la responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a su vez, se desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorezcan al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que este Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Función como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

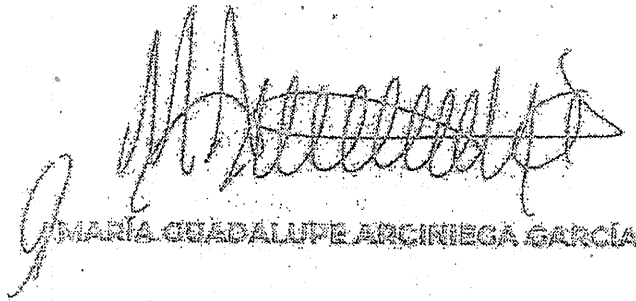
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No entro a mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD


MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Cc. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montelvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

CCAM/ECC/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

Handwritten mark

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

